


| | | | |
|---|---|-------------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
| | SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL | CÓDIGO GTH-FT-49-V3 | PÁGINA 1 de 2 |

FECHA DE SOLICITUD Mayo/2024

| I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE | |
|---------------------------------|--|
| NOMBRE | <u>CLAUDIA PATRICIA BERNAL</u> |
| CARGO | <u>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)</u> |
| DEPENDENCIA | <u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</u> |
| ASUNTO: | <u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u> |

| II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL | |
|--|--|
|--|--|

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

| TIPO DE GASTO | |
|---|--|
| FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/> | INVERSIÓN (*) <input checked="" type="checkbox"/> |
| NOMBRE DEL RUBRO | EJE <u>SOCIAL Y PRODUCTIVO</u> |
| CÓDIGO DEL RUBRO | SECTOR <u>CULTURA</u> |
| | PROGRAMA <u>CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO ARTÍSTICO Y CULTURAL</u> |
| | META <u>82 DESARROLLAR ANUALMENTE OCHO (8) PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.</u> |
| | NOMBRE DEL PROYECTO <u>DESARROLLO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CHÍA</u> |
| | CÓDIGO BPPIN <u>2020251750020</u> |

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

| INFORMACIÓN CONTRACTUAL | |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| OBJETO | PERFIL REQUERIDO |
|---|--|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TÍTERES Y TÉCNICAS ARTÍSTICAS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA. | Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: IDONEIDAD: Título de Bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo ocho (8) meses de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, así como fecha de inicio y terminación. |

| OBLIGACIONES |
|--------------|
|--------------|

1. Apoyar la instrucción en el área de artes plásticas en actividades relacionadas con títeres y técnicas artísticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.
2. Apoyar la elaboración del plan de estudios, cronograma de y talleres a desarrollar en el área de artes en lo relacionado con la enseñanza en el área de artes plásticas en actividades relacionadas con títeres y técnicas artísticas.
3. Asistir la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción relacionada con su objeto contractual, las cuales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de planillas de asistencia de los estudiantes, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin.
4. Apoyar en la realización de actividades teórico-práctico desde el inicio del proceso y para el desarrollo técnico del proceso relacionado con títeres y técnicas artísticas
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

6. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Una de las metas del Plan Decenal de Cultura, es dinamizar el Sistema Municipal de Cultura, por medio de estrategias de posicionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio, a través de la descentralización de los programas de formación artística hacia los sectores urbano y rural del Municipio. Se pretende crear un espacio de interacción, en el que los participantes construyan agendas comunes dirigidas a fortalecer el desarrollo cultural y artístico local, al igual que ofrecer un tipo específico de formación dirigida a los habitantes de la localidad, donde el énfasis sea en apreciación artística a manera de sensibilización, como parte de una estrategia de fomento a la producción artística y cultural. Así mismo, llenar los vacíos existentes, en lo relacionado con la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad con una dimensión integral atendiendo las necesidades de estos sectores.

Adicional a lo anterior el futuro contratista deberá ofrecer las clases de formación para fortalecer los talleres, dictar las clases de formación técnica y utilizar el material didáctico que sea necesario, entre otros, de esta manera se seguirá desarrollando la labor tan importante como la que se ha realizado hasta el momento entre las cuales se requiere la formación de los estudiantes del área de artes plásticas en actividades relacionadas con títeres y técnicas artísticas, que ayuda a la formación y promueve el buen uso del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad del Municipio.

Resumiendo lo planteado y de acuerdo a lo expuesto en la normativa que antecede, la Administración Municipal deberá disponer del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social, que apoye la formación de los programas de educación informal, como los de educación para el trabajo y el desarrollo humano que imparte la EFAC, más específicamente lo relacionado con el área Artística de Artes Plásticas.

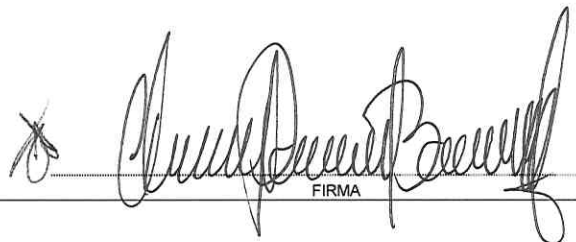
Aunado a lo anterior es de mencionar que, dentro de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los de Educación Informal que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía-EFAC, es importante destacar que el área de Artes Plásticas se convierten en una gran herramienta, puesto que han permitido que la población acceda de forma ágil y rápida a todos los beneficios ofrecidos, es por ello que, la cobertura ha aumentado de forma significativa dando un mayor alcance a los programas ejecutados por la Dirección de Cultura, es así como se ha logrado la mayor cobertura de estudiantes por vigencia en el área de Artes.

Finalmente, en la estructura organizacional del Municipio de Chía no cuenta con personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar una (1) persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que brinde el apoyo en lo relacionado con la enseñanza en el área de artes plásticas en actividades relacionadas con títeres y técnicas artísticas, de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.


Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA

NOMBRE



FIRMA

| | | | |
|---|--|--------|--------------|
|  ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
| | CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL | CÓDIGO | GTH-FT-50-V3 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría _____ de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

| OBJETO | PERFIL REQUERIDO |
|---|--|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TÍTERES Y TÉCNICAS ARTÍSTICAS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA. | Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: IDONEIDAD: Título de Bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo ocho (8) meses de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, así como fecha de inicio y terminación. |

| OBLIGACIONES |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la instrucción en el área de artes plásticas en actividades relacionadas con títeres y técnicas artísticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC. 2. Apoyar la elaboración del plan de estudios, cronograma de y talleres a desarrollar en el área de artes en lo relacionado con la enseñanza en el área de artes plásticas en actividades relacionadas con títeres y técnicas artísticas. 3. Asistir la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción relacionada con su objeto contractual, las cuales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de planillas de asistencia de los estudiantes, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin. 4. Apoyar en la realización de actividades teórico-práctico desde el inicio del proceso y para el desarrollo técnico del proceso relacionado con títeres y técnicas artísticas 5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases. 6. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual. |

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

| CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA | CASO QUE APLICA (Marque con un X) |
|--|--------------------------------------|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante. | X |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. | |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. | |

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

| | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
| | CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL | CÓDIGO GTH-FT-50-V3 | PÁGINA 2 de 2 |

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ mayo _____ del año _____ 2024 _____

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



 FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
 "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.